

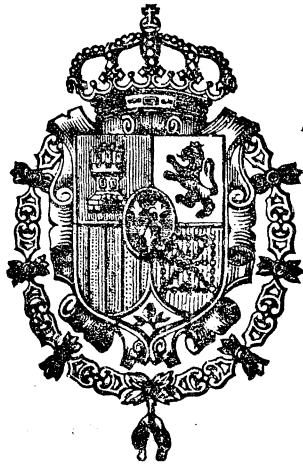
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 22 de Junio de 1896, el Procurador D. Juan Pérez García, en nombre de la Sociedad anónima titulada Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, como concesionaria del ferrocarril de Linares á Almería, presentó en el Juzgado de primera instancia referido demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra el Sindicato de riegos de Almería y siete pueblos de su río en súplica de que se sirviera declarar que á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España correspondían en propiedad las diez y siete horas, cuarenta minutos y treinta segundos de agua de las fuentes Larga y Redonda de que se había hecho mérito, como inherentes á las 15 hectáreas, 41 áreas y 89 centiáreas de tierra de vega y huerta, que también le pertenecían, por haberlas expropiado y adquirido con destino á las obras del ferrocarril de Linares á Almería, condenando á la parte demandada á que entregue al actor dicha cantidad de agua, para que pueda tomarla y utilizarla en los puntos más convenientes al servicio de dicha vía férrea, y á que haga constar en los libros y documentos del Sindicato el derecho de la Compañía demandante sobre la repetida agua para todos los efectos correspondientes, y condenando, además, al demandado, á que indemnice al actor los daños y perjuicios que ya le había ocasionado por no haberle permitido el disfrute y aprovechamiento del agua de que se trata desde que viene reclamándola, y los que se ocasionen en lo sucesivo por la mencionada causa, previa la debida participación en ellos, con imposición de las costas al demandado. Alega como fundamento de hecho, entre otros, que la Compañía demandante era dueña en pleno dominio de las 19 parcelas de tierra de vega y huerta del término de la ciudad de Almería, que había tenido necesidad de adquirir y ocupar con motivo de las obras del ferrocarril de Linares á Almería, cuyas 19 parcelas describe en la demanda; que dichas 19 parcelas formaban un total de 15 hectáreas, 41 áreas y 89 centiáreas de tierras de riego, que llevan inherentes el uso y disfrute de diez y siete horas, cuarenta y un minutos y treinta segundos de agua de las fuentes Larga y Redonda que les correspondían por apeo en las respectivas tandas; que la Compañía demandante había venido reclamando al Sindicato de riegos que le permitiera tomar en los puntos más convenientes esa cantidad de agua que le pertenecía como inherente á las tierras adquiridas, para utilizarla en el servicio del mencionado ferrocarril, y no había podido conseguir todavía que el Sindicato le otorgara tal permiso ni que le reconociera el derecho que le competía sobre las repetidas horas de agua; que con dicho obje-

to, la Compañía demandante había formulado desde hacía tiempo varias reclamaciones, primero verbalmente, después por escrito, y últimamente se habían celebrado varias conferencias entre los Comisionados de la Compañía del ferrocarril y del Sindicato, sin que se hubiera llegado á un acuerdo; que la oposición y resistencia del Sindicato se habían basado en que entendía que los documentos antedichos presentados por la parte actora para que se le permitiera utilizar las aguas de su pertenencia y se le reconociera su derecho, eran bastantes, á juicio del Sindicato, para los efectos expresados, según consignaba en el acuerdo que adoptó en 5 de Noviembre del 95, y que había transcrito al contestar la demanda en el acto conciliatorio, invocando en su apoyo el art. 90 de las Ordenanzas de riegos; que posteriormente, en vista de la tenaz resistencia del Sindicato á que la Compañía tomase y utilizara las repetidas aguas, se hizo necesario promover el oportuno expediente de expropiación forzosa para adquirir por este medio 100 metros cúbicos diarios de agua con destino al ferrocarril, por ser de absoluta necesidad para atender al servicio de la línea, y en dicho expediente el Sindicato reclamó contra la necesidad de esa expropiación, aduciendo como fundamento para oponerse, que la Compañía del Sur de España había expropiado para las obras un número considerable de hectáreas de terreno situado en la vega de aquella ciudad, que llevaban inherente el agua de las fuentes Larga y Redonda, que por apeo les correspondía, y que, á juicio del Sindicato, era suficiente para cubrir las necesidades de la estación, construyendo un depósito capaz en sitio oportuno donde sean recogidas sus aguas para utilizarlas cuando lo estimen conveniente; que tal oposición y el reconocimiento en que se apoyaba el Sindicato hicieron creer á la Compañía del Sur de España que el Sindicato estaba dispuesto á entregarle las aguas de su pertenencia antes expresadas, puesto que en el acuerdo transcrito se establecía el reconocimiento explícito y absoluto del derecho de propiedad de la Compañía sobre las repetidas aguas inherentes á las tierras compradas, é invocando esos precedentes, reprodujo sus gestiones cerca del Sindicato para el objeto expuesto, contestando éste que no era posible aceptar el punto que para la derivación de la hora de agua que pudiera corresponder á los terrenos expropiados proponía la Compañía; que en el acto de conciliación, el Sindicato demandado contestó que los títulos presentados por la Compañía demandante no reunían los requisitos señalados en los artículos 41 y 65 de la ley y reglamento de Expropiación forzosa, ni los aplicables al caso de la ley Hipotecaria para que, una vez inscritos en el Registro de la propiedad, pueda, como títulos auténticos, tomarse razón en la Secretaría del Sindicato de la transmisión del dominio del agua y tierras que hayan sido objeto de enajenación:

Que emplazado el Sindicato, se personó en forma en los autos, y antes de contestar la demanda, acudió al Gobernador civil de la provincia para que requiriese de inhibición al Juzgado, como así lo hizo de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose, en que los contratos celebrados entre la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España y los particulares para la expropiación de terrenos que habían de ocuparse por las obras del ferrocarril de Linares á Almería, son intervenidos por las Autoridades administrativas en la forma que determina la ley de Expropiación forzosa; en que á la Administración corresponden las cuestio-

nes referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración; y citaba el Gobernador los artículos 14, 26 y 34 de la ley de Expropiación forzosa, 8.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una decisión de competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que las cuestiones que se susciten entre la Administración ó el concesionario de una obra de utilidad pública y los dueños de los terrenos que para la ejecución de la obra se hayan expropiado, cuando tales cuestiones versen sobre la expropiación son materia administrativa y su conocimiento compete á la Administración con exclusión de la jurisdicción ordinaria, pero cuando la Administración ó el concesionario de la obra, como dueño de los terrenos expropiados, ejercita los derechos que como tal dueño le corresponden contra un tercero, la Administración ó el concesionario obran ya como personas jurídicas, ó sea con los mismos derechos y obligaciones que el particular ó persona privada, y el asunto reviste carácter puramente civil y es de la competencia de los Tribunales ordinarios; que la demanda que la Compañía concesionaria de los Caminos de Hierro del Sur de España ha dirigido contra el Sindicato de riegos de aquella ciudad tiene por objeto la declaración de que corresponden á la Compañía, como sucesora de los dueños de los terrenos expropiados, las mismas horas de agua que éstos tenían para regar dichos terrenos, y que se obligue al Sindicato á entregar dicha cantidad de agua, y por tanto, el asunto es puramente civil y de la competencia de los Tribunales ordinarios; que el Real decreto de competencia de 31 de Marzo de 1884, citado por el Gobernador, no tiene aplicación al caso presente; que el asunto objeto de la demanda no debe resolverlo el Sindicato de riegos y enalzada el Gobernador civil de la provincia como pretende el Sindicato, sino que es de la competencia de los Tribunales ordinarios á tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º, art. 254 de la vigente ley de Aguas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 254 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, según el cual, compete á los Tribunales que ejerzan la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y de su posesión:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado á consecuencia de la demanda en juicio declarativo promovida por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España contra el Sindicato de riegos de Almería, para que éste reconozca la propiedad de cierta cantidad de agua que á aquella correspondía, se le permita tomar dicha agua en el punto más conveniente al servicio de la línea férrea de Linares á Almería, y el abono de los daños y perjuicios ocasionados y que se le ocasionen á la Compañía demandante:

2.º Que la cuestión que se plantea es una cuestión de propiedad de aguas, que si bien por corresponder á una Comunidad regida por sus ordenanzas, tienen el carácter de públicas, tales cuestiones las encomienda la disposición legal antes citada al conocimiento de los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil:

3.º Que no obsta el que las aguas de que se trata las adquiriera la Compañía de los Caminos de Hierro, del Sur de España, ya por contratos privados, ya por medio de la expropiación forzosa, para que el conocimiento de la cuestión que se ventila correspondida á los Tribunales de justicia, toda vez que dicha cuestión no se ha entablado con las personas que intervinieron en la expropiación de los terrenos y de las aguas que por apeo correspondan á dichos terrenos, sino contra un tercero que se niega á reconocer la propiedad que se demanda, fundado en la ineficacia legal de los documentos en que el actor funda su derecho:

4.º Que la validez ó ineficacia legal de los documentos en que se transmitió la propiedad de las aguas es á su vez una cuestión de índole puramente civil, puesto que á los Tribunales ordinarios corresponde también declarar si un tercero, que no ha sido parte en el contrato, puede ó no desconocer la eficacia legal de los documentos en que dichos contratos se contienen:

5.º Que la indemnización de daños y perjuicios, cuando no emanan de las declaraciones que la Administración haga sobre asuntos de carácter puramente administrativo, corresponde declararlas á los Tribunales de justicia, así como el fijar la cuantía de esa misma indemnización;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal numerario, residente en provincias, del Consejo de Aduanas y Aranceles, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Rafael Sandoval, á D. José de la Viena y Pikman, Marqués de Santo Domingo de Guzmán, industrial y propietario.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Por Real decreto fecha 16 del corriente se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Ramón Miralles Vilalta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La correspondencia que con carácter oficial expida la Secretaría del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía, circulará franca por el correo, siempre que reúna las condiciones expresadas en el art. 39 del reglamento de 7 de Mayo de 1889.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por edad y con el haber que por clasificación le corresponda, á

D. Manuel María Anillo y Bassave, Jefe de Negociado de primera clase de la isla de Cuba; concediéndole, al propio tiempo, los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Rectificación.

Habiéndose padecido un error en la copia del Repertorio del Arancel provisional de la isla de Cuba, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 253, de 10 del presente mes, columna segunda de la página 1.022, se advierte que donde dice:

CERA:
— animal (de abejas ó la estearina) en masas
ó en borra 105

debe decir:

CERA:
— animal en masas ó en borra..... 105

Madrid 17 de Septiembre de 1897.— El Subsecretario,
G. J. de Osma.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones, durante la primera quincena del actual mes de Septiembre.

6 Septiembre 1897. Nombrando Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración de la isla de Cuba, á D. Robustiano Aguilar.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Pompelio de la Vega.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Juan Simón Casals.

Idem id. Idem id. id. id. á D. José Navarro Díaz.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Isaac Jiménez García.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Casimiro Díaz Vilar-novo.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Antonio Fuentes Olazábal.

Idem id. Concediendo la vuelta al servicio activo al Telegrafista segundo de Cuba D. Juan Arauna.

Idem id. Idem dos años de prórroga de licencia al Oficial segundo de estación de Cuba D. Narciso Monreal Varona.

Idem id. Aceptando la renuncia presentada por el Telegrafista segundo de guerra D. Francisco Saleta Lac.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general al Telegrafista segundo de guerra de Cuba D. Francisco González Pérez.

Idem id. Desestimando instancia del Telegrafista de Puerto Rico D. Manuel Barasoain Colón en solicitud de rehabilitación de licencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 3.000 trajes de lona asargada de hilo, compuestos cada uno de chaqueta, pantalón y gorro, y 1.000 pantalones más de la misma clase, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 22 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 3.000 trajes de lona asargada de hilo, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, y 1.000 pantalones más de la misma tela, para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes en un todo á la muestra-tipo respecto á la confección.

Esta muestra se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la vispera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital, ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó la persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de Prisiones; el Jefe de la Sección administrativa y el del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por todas las prendas que se enumeran en el primer párrafo de

la condición 1.ª será el de 30.500 pesetas á que asciende su importe, á razón de 9 pesetas cada traje completo y 3 pesetas 50 céntimos cada pantalón. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

Dichas proposiciones habrán de hacerse precisamente por la totalidad de las mencionadas prendas, y las rebajas que en el precio se ofrezcan, se harán de la cautidad que se fija en el párrafo anterior.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.525 pesetas, según el precio-tipo que se fija, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición acompañará el proponente una muestra de la tela con que han de confeccionarse las prendas en el caso de que se le adjudique el servicio.

Esta muestra será de un metro lineal, y se ajustará á la descripción de que habla la condición 1.ª de las particulares, presentándose sellada con el sello que use el proponente.

La Junta ante la que se celebre la subasta, después de oír la opinión de los peritos, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y una vez admitida ésta, se sellará con el sello de esta Dirección general para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más beneficiosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas en la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 170 pesetas en cada puja.

11.ª Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado que queden después de las pruebas que se practiquen, y las cartas de pago de los depósitos á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.ª El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14.ª Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15.ª Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª Todas las prendas, objeto de la presente subasta, se construirán con lona asargada de hilo, de la clase extra, después de haberla sometido á la inmersión de agua clara durante seis horas, por lo menos, y haberse secado por el simple tendido.

El ancho de esta tela será de 68 á 69 centímetros, el peso de un metro lineal de 280 á 300 gramos, y será listada, de color gris amarillento en la franja mayor y azul oscuro en la menor. Estas listas ó franjas se marcan en el sentido de la urdimbre, y las forman en proporción aproximada 23 hilos grises por siete azules. Ambas franjas constituyen un centímetro en el sentido de la trama.

En cada centímetro cuadrado se contarán en el sentido de la urdimbre de 28 á 30 hilos, y en la trama de 16 á 18.

La resistencia al dinamómetro Chevef, operando sobre una banda (sin orilla) de 5 centímetros de ancho por 10 de largo (entre grapas), será por lo menos de 130 kilogramos en el sentido de la trama, y de 125 en el de la urdimbre.

Las muestras de tela que se presenten en el acto de la subasta serán de un metro lineal, del ancho mencionado y estarán ya sometidas á la inmersión indicada.

El cosido de las prendas será á máquina de doble pespun-

te, excluyéndose el llamado de cademeta, empleándose precisamente el hilo blanco.

2.^a Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 750 chaquetas, 1.000 pantalones y 750 gorros á la primera talla; 1.500 chaquetas, 2.000 pantalones y 1.500 gorros á la segunda, y 750 chaquetas, 1.000 pantalones y 750 gorros á la tercera.

3.^a Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Largo por detrás, descontando el cuello.....	0'66	0'63	0'60
Alto del cuello.....	0'04	0'04	0'04
Ancho de espalda.....	0'22	0'21	0'20
Largo de manga, con encuentro.....	0'82	0'79	0'76
Ancho de pecho.....	0'58	0'56	0'54
Idem de abajo.....	0'63	0'61	0'59
Idem de manga por arriba.....	0'23	0'22	0'21
Idem de codo.....	0'21	0'20	0'19
Idem de abajo.....	0'16	0'16	0'15

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Largo total, descontando la cintura.....	1'06	1'03	1'01
Alto de cintura.....	0'04 1/2	0'04 1/2	0'04 1/2
Tiro.....	0'80	0'77	0'74
Ancho de cintura (mitad).....	0'46	0'44	0'42
Idem de cadera (id.).....	0'54	0'52	0'50
Idem de boquilla (id.).....	0'24	0'23	0'23

Las dimensiones de los gorros serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Circunferencia de la cabeza.....	0'59	0'58	0'57
Alto del gorro.....	0'07	0'07	0'07
Largo del platillo.....	0'20	0'19 1/2	0'19
Ancho del id.....	0'17	0'16 1/2	0'16

4.^a Las entregas de los 3.000 trajes y 1.000 pantalones se verificarán en dos plazos, y tendrá lugar: el primero, de 1.500 chaquetas, 2.000 pantalones y 1.500 gorros, á los noventa días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; el segundo, de igual número de prendas, sesenta días después del primero, ó sea á los ciento cincuenta de la notificación.

En cada entrega estará en igual proporción el número de prendas pertenecientes á cada medida.

5.^a El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición, en el local ó locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generales para la subasta y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.^a En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo y la muestra de tela admitida en la subasta; y después de examinada convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las prendas entregadas por el contratista.

7.^a Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las prendas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego y si se ajustan respecto á su calidad á la muestra admitida en la subasta, así como en su confección al modelo presentado por esta Dirección general, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.^a Si del reconocimiento resultase que las prendas entregadas en cualquiera de sus tres clases no reúnen las condiciones establecidas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todas las prendas que constituyan la entrega, y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.^a En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las prendas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10.^a Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11.^a Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.^a y 4.^a de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo se le concederá la Dirección general por motivos justificados. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas.

No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista, y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y si

se hubiere entregado una parte de las prendas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

12. El importe aproximado del servicio es de 30.500 pesetas, que deberán pagarse en dos plazos, correspondientes á cada una de las entregas y su cuantía de 15.250 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al crédito del capítulo 8.^o, artículo único, sección 3.^a, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..... número....., según el cual se contrata la adquisición de 3.000 trajes de lona asargada de hilo, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, y 1.000 pantalones más de la misma tela, con destino á los confinados en los presidios del Reino; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciones que se fijan, y de la tela cuya muestra se acompaña, por la cantidad de..... (Aquí se pondrá en letra clara la que se pida por el total de prendas, objeto de esta subasta, expresada en pesetas y céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—El Director general, José María de Eulate. 413—S

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 184.—14 DE SEPTIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.

Inglaterra (costa E.)

Extensión del Long Sand, en el estuario de la Tamise.

(Notice to Mariners, núm. 459, Londres, 1897.)

Núm. 1.238, 1897.—Según aviso de la Trinity-House, el banco de Long Sand se ha extendido hacia el N. E.

Se ha formado un banco, cuyos fondos son menores de 3^m,6, en una longitud de 5 cables, del E. N. E. al W. S. W.; su cabeza está cubierta solamente por 2^m,4 de agua. Su extremo W. se encuentra á 3 millas al N. 46° E. de la valiza de Long Sand y al S. 32° E. del faro flotante Sunk. Los fondos menores de 9^m se extienden desde la extremidad E. del banco antes dicho, hasta cerca de la boya de campana de Long Sand Head.

El límite de los fondos de 9^m, después de haber costeadó el cantil N. W. del nuevo banco, sigue hacia el W. en una longitud de una milla, próximamente, y se dirige en seguida hacia el cantil N. W. del Long Sand.

Situación aproximada de la cabeza de 2^m,4: 51° 46' 10" N. por 7° 47' 53" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas del Japón.

Islas Saki Shima (Meiaco Shima).

Roca en el N. W. de Minna Shima (Isla Mitsuna).

(Notice to Mariners, núm. 873, Tokio, 1897.)

Núm. 1.239, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor japonés *Owari Maru*, este buque tocó en una roca en el N. W. de Minna Shima, en 24° 47' N. por 130° 50' E., próximamente.

Las rompientes parece se extienden á 0,5 de milla, próximamente al W.

Carta núm. 41 de la sección V.

Seto-Uchi ó Mar Interior.

Datos sobre un arrecife situado entre Otateba-Shima y Kotateba-Shima, entrada de la bahía de Hiroshima.

(Notice to Mariners, núm. 871, Tokio, 1897.)

Núm. 1.240, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra japonés *Chinpen*, en el arrecife situado en la extremidad N. E. de Otateba-Shima (ó Tatsiba-Shima), del que se trata en el Aviso núm. 113/778 de 1897, existen tres rocas que velan en bajamar; una de ellas se encuentra á 140^m próximamente de la extremidad N. E. de Otateba-Shima; las otras dos están á 275^m próximamente de la extremidad S. W. de Kotateba-Shima.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Kinshu (Costa N.)

Rocas en Funaskoshi Ura.

(Notice to Mariners, núm. 872, Tokio, 1897.)

Núm. 1.241, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra japonés *Chinpen*, existen dos rocas en Fun-

koshi Ura: de la primera vela 1^m,2 en bajamar y se encuentra á 1,2 milla al E. del cabo Sagikubi, punta N. de la entrada de la bahía, en 33° 32' 54" N. por 136° 20' 28" E.; la segunda, de la que velan 0^m,6 en bajamar, se encuentra á 1,3 milla al S. 89° E. del cabo Sagikubi, en 33° 32' 50" N. por 136° 20' 38" E.

Una tercera roca, cubierta por 2^m,7 de agua, se encuentra á 1,5 cable al S. 60° E. de la última de estas rocas.

Carta núm. 617 de la sección VI.

MAR DE CHINA

China.

Península de Shantung.

Boya que indica el extremo S. del espigón de Kung Tung Tao, cercanías de Tchéfou.

(Notice to Mariners, núm. 31/704, Washington, 1897.)

Núm. 1.242, 1897.—Una boya de asta, pintada á rayas verticales rojas y negras, se fondeó el 22 de Junio de 1897 en 5 á 6^m de agua delante de la extremidad del espigón de arena que prolonga la punta S. de la isla Kung Tunh Tao en las cercanías de la bahía de Schéfou.

Durante el verano esta boya estará provista de un distintivo esférico,

Carta núm. 533 A. de la sección V.

Sumatra (Costa N.)

Fondeo de boyas en la bahía Sabang (Isla Verh).

(Avis aux Navigateurs, núm. 170/1.169, París, 1897.)

Núm. 1.243, 1897.—Las tres boyas siguientes han sido fondeadas en la bahía Sabang:

1.^o Una boya cónica, negra, en la extremidad S. del arrecife que prolonga Udjong Panimpun en 5° 53' 33" N. por 101° 31' 44" E.

2.^o Dos boyas cónicas, blancas, en el cantil S. del banco que arranca de la costa en la parte N. de la bahía al E. de los muelles de carbón en 5° 53' 50" N. por 101° 31' 56" E., y 5° 53' 52" N. por 101° 31' 59" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

Errata.

En el Grupo núm. 182, Aviso núm. 1.222, dice: Cuaderno de faros núm. 4, pág. 122, debiendo leerse: Cuaderno de faros número 2, pág. 56.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECH.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco títulos de la Deuda municipal de Sisas, pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 18 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.^o de Julio último.

Madrid 17 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

El día 1.^o de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 4 y 5 por 100 de interés anual, y desde el expresado día se procederá á su pago con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro.

El pago del cupón de 1.^o de Octubre, antes citado, se efectuará en Madrid en las cajas del establecimiento y en las de sus comisionados en provincias, pagándose también desde el expresado día las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.^o de Julio último.

Lo que se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—496

El día 1.^o de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, en las oficinas de dicho Banco, tendrá lugar el duodécimo y último sorteo para la amortización de 1.600 obligaciones del 5 por 100, únicas que quedan en circulación de las 12.000 que emitió en 1891.

Dichas 1.000 obligaciones se reembolsarán á la par, á partir del día 1.^o de Enero de 1898, desde cuya fecha dejarán de devengar interés.

Los números de las mismas se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—497

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones.

Los señores opositores á las cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Lugo y Pontevedra, se servirán presentarse en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta capital (San Mateo, 5), el día 4 de Octubre próximo, á las cinco de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Los opositores que no acudan puntualmente á este llamamiento ó á los demás que haga el Tribunal, quedarán excluidos de la oposición, con arreglo á lo que dispone el art. 13 del reglamento de 27 de Julio de 1894.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valledor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Septiembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Hermenegildo Diego.....	7	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	General Lacy, 14.
José Simón.....	4	»	»	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Cementerio de Santa María.
Benito Herranz.....	24	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Viriato, 4.
Luis Labella.....	47	»	»	Casado.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 68.
Francisco Castillo.....	40	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Marañá.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Matilde Diez, 5.
Higinio García.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	General Lacy, 14.
Gabriel Díaz.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Hipódromo, 1.
José Romero.....	63	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Barcelona, 4.
Victor Anciva.....	72	»	»	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Relatores, 24.
Matías Martínez.....	64	»	»	Viudo.....	Pulmonía doble.....	Noviciado, 1.
José del Pozo.....	65	»	»	Idem.....	Enteritis aguda.....	Hospital Provincial.
José Morell.....	42	»	»	Soltero.....	Pielonefritis.....	Idem.
Rafael Muñoz.....	20	»	»	Idem.....	Nefritis aguda.....	Idem.
Salvador Selas.....	65	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Paseo de Santa María de la Cabeza, 16.
Valentín Pacheco.....	5	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Tirso de Molina, 2.
Francisco Alcaide.....	2	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Pasaje Indalecio, 18.
Doña Petra Sánchez.....	50	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Concepción Cobelo.....	25	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Pacífico, 13.
Antonia Botella.....	24	»	»	Idem.....	Idem.....	Marqués de Santa Ana, 21.
Francisca Riutort.....	54	»	»	Viuda.....	Cáncer uterino.....	Hospital Provincial.
Nicolasa Carralón.....	70	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Tintorerías, 1 y 3.
Rosa Pastal.....	55	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Moreno.....	48	»	»	Viuda.....	Idem.....	Paseo de los Olmos, 2.
Martina López.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Marqués de Santa Ana, 47.
Antonia Balboa.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Carrera de San Jerónimo, 40.
Leonor Rueda.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Dimas, 3.
Eugenia Sanz.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 15.
Rafaela Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Mesón de Paredes, 62.
Inés Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Raimundo Lulio, 6.
Carmen Arroyo.....	2	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Tecla Pumara.....	»	»	16	Idem.....	Idem.....	Idem.
Antonia Sáinz.....	71	»	»	Viuda.....	Sin diagnóstico.....	Idem.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Pacífico (Factorías).
Idem.....	»	»	»	»	»	Minas, 21.
Idem.....	»	»	»	»	»	Princesa, 53.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS								COMUNES							Muer. violentas (2).....															
	Paludismo.....	Achilosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Exantema.....	Tifoides.....	Influenza ó grippe.....	Peripneumonia.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Leptra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	El el clauso materne.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....				
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	1	»	»	1	1	1	2	»	2	1	9	»	17
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	3	»	3	1	»	»	»	5	3	16	»	19
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	2	3	»	4	2	1	2	»	7	4	25	»	36

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUBA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..
1	»	»	3	1	1	2	2	1	3	4	»	17
»	»	»	1	»	1	2	2	1	»	6	»	19
»	»	»	4	»	1	4	2	1	2	10	»	36

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 251 de Intervención, expedida en 21 de Enero de 1893, referente á un depósito de 2.000 pesetas, constituido en esta Caja por D. Dionisio Martínez Castillo, vecino de la Parra, en esta provincia, para garantizar la responsabilidad de quintas de Don Marcellin Fortunato Picazo Martínez, sobrino del imponente, y cuyo extravío se anuncia por término de dos meses, pa-

sados los cuales sin haberse presentado la citada carta de pago quedará nula y sin valor alguno, procediéndose á la expedición de la correspondiente certificación, en equivalencia de aquella, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 41 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Cuenca 21 de Mayo de 1897.—El Interventor de Hacienda, P. S., Rogelio Casanova. X—489

Junta provincial de Beneficencia.

Hallándose vacantes 13 dotes de 412 pesetas 50 céntimos

cada una de las establecidas en la fundación benéfica de Don Rafael Conejo Rivadeneira en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiran á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 14 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=El Vicepresidente, J. Hoppe.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—490

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la Provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirse que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
501	93 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Abadesa y Monasterio de Pedralbes.....	Tres terrenos de 11.571, 5.613 y 26.281'53 palmos respectivamente, sitos todos en la calle de Cuyás.....	Sarriá.....	9 sueldos y un cuartán de trigo cuyo valor en el mercado es de 500 milésimas de escudo.....	29 de Julio de 1897.
596	112 1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega..	Albaceas de la Causa Pía de Ignacio Mardou Monjas Arrepentidas. Convento de Monjas de Vallbonella. Obtenidor del Beneficio bajo invocación de San Bernardo y Santo Tomas en la Iglesia de San Miguel Pías fundaciones instituidas por D. Juan Antonio de Gonia.....	Casa números 9 y 11, calle de la Platería.....	Idem.....	25 libras 2 sueldos.....	Idem.
597	112 1.º bis.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 libras.....	Idem.
299	55 1.º bis.	Idem.....	Colegio de San Severo.....	Casa núm. 58, calle de la Tapinería.....	Idem.....	49 libras 10 sueldos.....	Idem.
297	55 1.º bis.	Idem.....	Abadesa de Santa Clara.....	Idem.....	Idem.....	46 libras 15 sueldos 9 dineros.....	Idem.
296	55 1.º bis.	Idem.....	Comunidad de Santa Maria del Mar.....	Casa núm. 3, calle de la Librería.....	Idem.....	4 libras 16 sueldos.....	Idem.
1.430	262 1.º bis.	D. Juan Castells y Comas.....	Religiosas Monjas del Carmen Iglesia de San Severo.....	Casa núm. 7, calle de Tantarantana.....	Idem.....	10 libras.....	Idem.
531	98 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Pía Almoyna de esta Catedral.....	Casa núm. 19, calle de Ejiptiacas.....	Idem.....	145 escudos.....	Idem.
528	98 1.º bis.	Idem.....	Pabordia del mes de Mayo de esta Catedral. Administradores de la Causa Pía, fundada por el Canónigo D. Andr's Sors.....	Idem.....	Idem.....	106 reales 20 maravedises.....	Idem.
529	98 1.º bis.	Idem.....	Administradores de la Capilla de San Severo.....	Idem.....	Idem.....	64 reales.....	Idem.
854	157 1.º bis.	D. Buenaventura Babot.....	Abadesa y Monasterio de Santa Clara.....	Terreno de 13,875 palmos, calle de la Universidad, de la hoy barriada de Gracia.....	Idem.....	10 libras 4 sueldos.....	30 de Julio de 1897.
856	157 1.º bis.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 libras 12 sueldos.....	Idem.
1.089	211 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Abadesa y Monasterio de Santa Clara.....	Casa de 28 palmos latitud, 392 de fondo, calle Riera den Canet.....	Badalona.....	4 sueldos.....	Idem.
1.125	217 1.º bis.	Idem.....	Capilla de San Pedro y Santa Marta, construida cerca del Monasterio de Santa Clara.....	Casa de cabida 4.900 palmos, junto con otras, calle de la Cruz.....	Idem.....	10 libras 5 sueldos.....	Idem.
1.401	258 1.º bis.	D. Emilio Garriga y Peraira.....	Beneficio de San Simeón en el altar de San Clemente de la Parroquia de Santos Justo y Pastor.....	Casa núm. 1, calle de Azahonadors.....	Idem.....	175 libras 5 sueldos.....	Idem.
1.400	257 1.º bis.	Idem.....	Aniversarios comunes de Santa Maria del Mar.....	Casa números 50, 56 y 58, calle de Torrente de la Olla, y otras fincas, sitas todas en la hoy barriada de Gracia.....	Barcelona.....	160 libras.....	Idem.
1.399	257 1.º bis.	Idem.....	Su Majestad el Rey.....	Casas en la calle del Sol, otras en el paraje Camp del Arpa y otras, todas en el hoy barrio de San Martin de Provencals.....	Idem.....	10 sueldos.....	Idem.
1.421	261 1.º bis.	Idem.....	Pía Almoyna de esta Catedral.....	Terreno de cabida 38.400 palmos en la calle Rosellón.....	Idem.....	54 sueldos.....	Idem.
1.420	261 1.º bis.	Idem.....	Cura Parroco de S n Miguel Arcángel.....	Casa núm. 11, calle de Abaixadors.....	Idem.....	5 libras 17 sueldos.....	Idem.
1.419	261 1.º bis.	Idem.....	Monasterio de San Pedro de las Puellas.....	Casa núm. 26, Rambla de San José.....	Idem.....	6 dineros.....	Idem.
1.418	261 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Monasterio de San Pedro de las Puellas.....	Idem.....	Idem.....	Un sueldo.....	Idem.
1.409	259 1.º bis.	Idem.....	Su Majestad la Reina.....	Casa núm. 10 bis, calle de Amargós.....	Idem.....	3 libras un sueldo.....	Idem.
1.146	220 1.º bis.	D. Juan Castells y Comas.....	Comunidad de Presbíteros de San Cucufate.....	Casa núm. 16, calle de Carders.....	Idem.....	500 libras (capital).....	Idem.
1.147	220 1.º bis.	Idem.....	Convento de Trinitarios Calzados de esta ciudad.....	Casa núm. 77, calle de San Pablo.....	Idem.....	18 sueldos.....	Idem.
1.138	219 1.º bis.	Idem.....	Obtenidor del Beneficio de S n Esteban en la Parroquia de Santa Maria del Mar.....	Idem.....	Idem.....	5 libras 10 sueldos.....	Idem.
1.137	219 1.º bis.	Idem.....	Monasterio de San Jerónimo de la Muxtra.....	Casa núm. 20, calle de Zupí y 6 en la Nau.....	Idem.....	28 sueldos 6 dineros.....	Idem.
1.140	219 1.º bis.	Idem.....	Hospital de Convalecencia.....	Idem.....	Idem.....	9 reales.....	Idem.
1.141	219 1.º bis.	Idem.....	Idem.....	Cuatro casas de cabida 5.000 palmos, paraje Po'le Nou, calle del Triunfo, en la hoy barriada de San Martin de Provencals.....	Idem.....	69 libras 17 sueldos 6 dineros.....	Idem.
1.416	260 1.º bis.	D. Emilio Garriga Peraira.....	Altar del Santo Sepulcro de esta Catedral.....	Idem.....	Idem.....	4 libras 3 sueldos 3 dineros.....	Idem.
1.412	260 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Pabordia del mes de Junio de esta Catedral. Mayordales de la Cofradía de la Concepción de esta Catedral.....	Idem.....	Idem.....	Una libra 7 sueldos.....	Idem.
1.411	259 1.º bis.	Idem.....	Abadesa y Monasterio de San Pedro de las Puellas.....	Terreno de una mojada y otro de igual cabida, ambos en el Pont de las Vives, de la hoy barriada de San Martin de Provencals.....	Idem.....	350 libras (capital).....	Idem.
1.410	259 1.º bis.	Idem.....	Aniversario fundado por Berenguer Perera de Granollers en la parroquial Iglesia de San Andrés de Orrius.....	Terreno de cabida 200 palmos ancho y 220 largo, llamado Testaments dels Ases, de la hoy barriada de San Andrés de Palomar.....	Idem.....	309 libras.....	Idem.
1.482	272 1.º bis.	Idem.....	Comunidad de Santa Maria del Mar.....	Terreno de 28 palmos ancho en la calle de la Industria.....	Badalona.....	309 libras.....	Idem.
			Domeros y Presbíteros de la Iglesia de San Pedro de las Puellas de esta ciudad.....	Idem.....	Idem.....	3 morabatines.....	Idem.
				Idem.....	Idem.....	Una libra 7 sueldos.....	Idem.
				Idem.....	Idem.....	40 sueldos.....	Idem.
				Idem.....	Idem.....	5 sueldos.....	Idem.
				Idem.....	Idem.....	Una libra 7 sueldos.....	3 de Agosto de 1897.
				Idem.....	Idem.....	18 libras 7 sueldos.....	Idem.
				Idem.....	Idem.....	19 libras 10 sueldos.....	Idem.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 11 AL 17 DE JULIO DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACIÓN DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1896: 491.595 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.641	28.658	55.299
Universidad.....	30.711	35.668	66.379
Centro.....	10.996	13.783	24.779
Hospicio.....	27.800	31.172	58.972
Buenavista.....	32.401	42.181	74.582
Congreso.....	15.293	17.928	33.221
Hospital.....	24.307	26.732	51.039
Inclusa.....	22.138	25.303	47.441
Latina.....	22.885	24.302	47.187
Audiencia.....	15.363	17.333	32.696
TOTAL.....	228.535	263.060	491.595

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	6	16	1	1	7	17	24	1	2	3
Universidad.....	18	16	3	3	21	19	40	2	»	2
Centro.....	4	4	»	»	4	4	8	»	»	»
Hospicio.....	16	16	3	4	19	20	39	1	1	2
Buenavista.....	19	8	1	1	20	9	29	1	3	4
Congreso.....	4	10	»	»	4	10	14	1	»	1
Hospital.....	12	14	6	3	18	17	35	2	»	2
Inclusa.....	14	14	15	12	29	26	55	1	2	3
Latina.....	7	7	3	2	10	9	19	1	»	1
Audiencia.....	7	6	1	1	8	7	15	»	2	2
TOTAL.....	107	111	33	27	140	138	278	10	10	20

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 0'57.

Clasificación según la hora en que han nacido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	1	5	1	»	2	5	»	»	2	4	»	1	1	2	»	»	7	17	24
Universidad.....	3	7	»	»	9	3	»	»	3	4	1	2	3	2	2	1	21	19	40
Centro.....	2	2	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4	4	8
Hospicio.....	6	2	»	1	3	3	1	2	5	5	2	1	2	6	»	»	19	20	39
Buenavista.....	7	4	»	»	8	1	1	1	3	2	»	»	1	1	»	»	20	9	29
Congreso.....	1	4	»	»	2	3	»	»	»	2	»	»	1	1	»	»	4	10	14
Hospital.....	3	2	3	2	7	7	»	1	1	1	3	»	1	4	»	»	18	17	35
Inclusa.....	4	»	4	3	2	8	5	3	4	4	4	5	4	2	2	1	29	26	55
Latina.....	1	3	»	»	1	1	1	2	3	1	1	»	2	2	1	»	10	9	19
Audiencia.....	2	2	»	1	2	3	»	»	1	»	1	»	2	1	»	»	8	7	15
TOTALES.....	30	31	8	7	38	35	8	9	22	23	12	9	17	22	5	2	140	138	278
	61		15		73		17		45		21		39		7				
	76				90				66				46						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 25.....	8	7	»	»	»	»	»	»	»	»	15
De 26 a 30.....	»	15	20	3	1	»	»	»	»	»	39
De 31 a 35.....	»	5	13	12	9	1	»	»	»	»	40
De 36 a 40.....	1	1	7	6	8	3	»	»	»	»	26
De 41 a 45.....	»	1	1	7	4	4	»	»	»	1	18
De 46 a 50.....	»	»	1	1	3	1	»	»	»	»	5
De 51 a 55.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2
De 56 a 60.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Sin especificación.....	5	7	3	2	2	2	»	»	»	111	132
TOTAL.....	14	36	45	31	29	11	»	»	»	112	278

MATRIMONIOS
Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUJERES											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 á 25.....	7	14	6	»	2	»	»	»	»	»	»	29
De 26 á 30.....	2	8	12	»	1	»	»	»	»	»	»	23
De 31 á 35.....	1	5	2	2	3	»	»	»	1	»	»	14
De 36 á 40.....	»	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	4
De 41 á 45.....	»	1	4	2	2	»	»	»	»	»	»	9
De 46 á 50.....	»	»	1	»	»	2	1	»	»	»	»	4
De 51 á 55.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	10	29	27	6	9	2	2	»	1	»	»	86

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	15	12	5	11	4	7	7	2	4	4	71
Soltero con viuda.....	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	2
Viudo con soltera.....	2	3	1	»	»	»	1	»	1	3	11
Viudo con viuda.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
TOTAL.....	18	15	7	12	4	7	8	3	5	7	86

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	1	3	2	3	»	»	»	»	4	3	16
Lunes.....	2	2	1	3	»	»	2	1	»	»	11
Martes.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Miércoles.....	1	1	»	1	»	»	1	1	»	2	7
Jueves.....	8	1	3	4	2	1	1	»	»	»	20
Viernes.....	1	»	1	1	2	2	2	»	»	»	9
Sábado.....	5	8	»	»	»	3	2	1	1	2	22
TOTAL.....	18	15	7	12	4	7	8	3	5	7	86

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS					
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	11	3	14	7	8	15	18	11	29
Universidad.....	10	8	18	20	13	33	30	21	51
Centro.....	2	2	4	1	2	3	3	4	7
Hospicio.....	5	6	11	15	11	26	20	17	37
Buenavista.....	6	8	14	9	12	21	15	20	35
Congreso.....	5	2	7	3	7	10	8	9	17
Hospital.....	32	21	53	9	11	20	41	32	73
Inclusa.....	4	5	9	15	13	28	19	18	37
Latina.....	4	4	8	5	8	13	9	12	21
Audiencia.....	5	1	6	3	6	9	8	7	15
TOTAL.....	84	60	144	87	91	178	171	151	322

Proporción por cada 1.000 habitantes: 666.

Defunciones ocurridas por enfermedades diatélicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sífilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	»	»	»	»	7	2	»	»	»	»	»	1	7	3	10
Universidad.....	»	»	»	»	3	4	1	1	»	»	1	1	5	6	11
Centro.....	1	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	2	2	4
Hospicio.....	»	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	3	3	6
Buenavista.....	»	»	»	»	2	4	2	2	»	»	»	»	4	6	10
Congreso.....	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Hospital.....	»	»	»	1	9	6	»	2	»	»	1	2	10	11	21
Inclusa.....	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	1	1	2	3	5
Latina.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Audiencia.....	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4
TOTAL.....	2	»	»	1	29	22	3	9	»	»	3	6	37	38	75

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL					
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL			
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL						
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Escrofulosas.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
	Tuberculosas.....	12	8	20	10	1	11	»	»	»	2	»	»	»	»	24	9	33
	Cancerosas.....	»	»	»	2	5	7	1	4	5	»	»	»	»	»	3	9	12
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras varias.....	»	1	»	»	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	1	3	4	
TOTAL.....	12	10	22	13	7	20	2	5	7	2	»	2	»	»	29	22	51	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	5	1	6	4	3	7	1	3	4	»	»	»	»	10	7	17	
	Circulatorio.....	3	3	6	2	2	4	2	4	6	»	»	»	»	7	9	16	
	Respiratorio.....	2	2	4	6	2	8	2	4	6	»	»	»	»	10	8	18	
	Digestivo.....	7	4	11	8	1	9	1	3	4	»	»	»	»	16	8	24	
	Génito urinario.....	»	»	»	1	»	1	»	2	2	»	»	»	»	1	2	3	
	Locomotor.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
TOTAL.....	18	10	28	21	8	29	6	16	22	»	»	»	»	45	34	79		
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
	Tifoideas.....	3	»	3	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	5	»	5	
	Puerperales.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
	Viruela.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Diftéricas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Carbuncos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras varias.....	»	1	1	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	1	2	3		
TOTAL.....	5	1	6	1	1	2	2	1	3	»	»	»	»	8	3	11		
Muertes violentas.....	1	1	2	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	1	3		
TOTAL GENERAL.....	36	22	58	35	18	51	10	22	32	3	»	3	»	84	60	144		

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 8 transeúntes, cuyo número debe deducirse de las 322 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 314, y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0'64 por cada 1.000 habitantes.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 15 del actual, se abre concurso público por término de tres días laborables, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para realizar por administración el servicio de transportes de materiales de las vías públicas en la zona Sur del interior de esta capital, é ínterin se adopte una resolución definitiva en este asunto.

Las proposiciones se harán bajo la base de un 37 por 100 de rebaja en el cuadro de precios tipos del pliego de condiciones que consta publicado en la GACETA DE MADRID de 3 de Febrero de 1896 y adiciones posteriores, conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 de este mes.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán las proposiciones en pliegos cerrados durante el plazo fijado en el Registro general de esta Secretaría, de doce á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Villamanrique.

Por dimisión del que le desempeñaba se encuentra vacante el cargo de Médico titular de esta villa, dotado con 975 pesetas anuales, para la asistencia de unas 100 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID.

Villamanrique 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Jerónimo Frías. X-500

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA DE MALLORCA

D. Lorenzo Jacobo de Sánchez Cotorruelo, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Llares y Burguera, hijo de José y de Coloma, natural y vecino de Santany, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal al objeto de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego.

Por tanto se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palma de Mallorca á 31 de Agosto de 1897.—Lorenzo Jacobo de Sánchez.—Ante mí, Juan Alcoverro. J-6540

Audiencias provinciales.

JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Antonio Mileno Almagro, de veintiséis años de edad, hijo de Baldomero y María, soltero, natural y vecino de Granada, arriero, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en causa que procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá la Real se le sigue con otros por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad y á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 7 de Septiembre de 1897.—Fernando Heredia.—José Peláez.—José de Casas Pavón.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén á 7 de Septiembre de 1897.—Manuel García. J-6557

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Guillermo Román Orozco, Juez municipal suplente, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Asensio, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre estafa á D. José González Egea; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Almería 20 de Agosto de 1897.—Guillermo Román.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J-6511

ARCHIDONA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de este partido. Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las tres caballerías que se reseñarán, robadas la noche del 10 al 11 de Junio anterior del cortijo Endrinal, término de Algaidas, poniéndolas, si son habidas, á disposición de este Juzgado con los poseedores, si no justifican la adquisición legítima.

Dado en Archidona á 14 de Agosto de 1897.—José Oppelt, Por mandado de S. S., Almohalla.

Señas de las caballerías.

Un mulo de dos años, castaño, pequeño, con lanas y sin hierro.

Otro de seis años, negro mohino, de marca y sin hierro. Y otro negro, de marca, diez años, sin hierro, sin aparejos y con jáquima de correa. J-6512

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores del hurto de las caballerías cuyas señas después se expresarán, las cuales desaparecieron la noche del 21 del actual del sitio Dehesa de Prado del Rey, propiedad de D. Francisco Chacón Pérez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado para la práctica de diligencias en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y captura de sus tenedores si en el acto no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera á 31 de Agosto de 1897.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, Licenciado José Almedra.

Señas de las caballerías.

Una potranca de cinco años, torda oscura, con una cicatriz en la quijada, con rastro potrico de cinco meses, castaño claro.

Otra ídem de cuatro años, castaña clara.

Una burra de cinco años, parda.

Otra ídem de nueve íd., íd.

Todos herrados con uno que figura un corazón. J-6513

BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Trinidad Antonio Ortiz Jiménez, vecino de Luque, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dada en Baena á 4 de Septiembre de 1897.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance. J-6514

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre hurto contra Leopoldo Capará Viñas, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años, soltero, empapelador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 6 de Septiembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Francisco de Solá, Gumersindo de Marlés, J—6515

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Puco Amelló, de veinticinco años, hija de Francisco y de Rafaela, soltera, natural de Binéfar, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, paso de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de notificarle la sentencia dictada en 10 de Julio último por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, por la que ha sido condenada al pago de la multa de 125 pesetas y á la indemnización de 18 pesetas, sufriendo por insolvencia la detención subsidiaria correspondiente; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina, Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la referida María Puco al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 6 de Septiembre de 1897.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Ballester, J—6516

BERMILLO DE SAYAGO

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Cortés González, alias Pavo, natural de Fermoselle, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración de inquirir; apercibido de que no realizarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias, encaminadas á conseguir la captura de indicado sujeto, poniéndolo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, por tener contra el mismo decretada la prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de hurto y les ones.

Dada en Bermillo á 5 de Septiembre de 1897.—Pedro Toboso.—Por su mandado, José Muñoz, J—6517

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Otero Vendala, alias Tarquino, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 9 de Julio de 1897.—Rafael Bethencourt, Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

Antonio Otero Vendala, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de esta ciudad, vecino que ha sido de la misma, plaza de Santa Elena, núm. 4, y de oficio vendedor, J—6518

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al carretero vendedor de hortalizas que por los meses de Abril ó Mayo del año actual le fueron hurtados una noche como unos tres kilogramos de limones que tenía en uno de los bultos del carro en la Plaza Lonja de Cartagena, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en causa que en éste se sigue contra Bienvenido Saturnino Madrigal Gallego, por el delito de hurto.

Dado en Cartagena á 24 de Agosto de 1897.—Mariano Luján.—El actuario, excusando al Sr. Soriano, José Bay, J—6519

D. Juan Oliva Ruiz, Juez de instrucción de este partido, accidentalmente.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Francisco Bautista y Soriano, se sigue causa por el delito de robo contra Juan Antonio Hernández Vicente, de cuarenta y seis años, natural de Mula, vecino de Mula, de estado casado, de profesión carpintero, y que trasladó su residencia desde Murcia á Mula, hará como dos meses, y en la cual he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con

las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á recibirle inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 7 de Septiembre de 1897.—Juan Oliva.—Por su mandado, José Bay, J—6520

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrosos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Salazar, casado, gitano, de veintiocho años, natural de Salamanca, é Inocencio Jiménez, casado, de veintinueve años, natural de Arévalo, para que en término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los estrados de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa criminal que contra los mismos se instruye por sustracción de caballerías; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cebrosos á 7 de Septiembre de 1897.—Mariano García.—El Escribano, Eladio Gómez, J—6521

CÓRDOBA

En los autos ejecutivos que se instruyen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á solicitud de D. Manuel Lastres y Gómez, de este domicilio, representado por el Procurador de este Colegio D. José de Toro y Castillo contra Doña Julia Hodges de la Torre, por cobranza hoy de 3.798 pesetas 16 céntimos, intereses y costas, cuyos autos se encuentran en la actualidad en la vía de apremio, por la representación de dicha parte actora y mediante á que referida ejecutada se ausentó hace años de esta capital, siendo hoy desconocido su domicilio, se presentó escrito, y acordado en proveído de este día se le haga saber por medio de la presente que en el término de nueve días se persone en estos autos en forma legal, notificándole que por mencionada parte actora se ha nombrado á D. Juan de los Reyes y Gómez, Maestro de obras por la Academia y matriculado en esta ciudad, para el aprecio de la mitad de la casa núm. 3, en la calle del Juramento, de esta capital, embargada á la Doña Julia Hodges, á fin de que nombre otro perito por su parte, que en unión del antes mencionado practiquen el avalúo de dicha participación de finca; bajo los apercibimientos de que se le declarará en rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado los demás requerimientos y notificaciones que deban hacerse en lo sucesivo hasta la conclusión de este juicio, y al mismo tiempo se le tendrá por conforme con el perito nombrado por la parte actora, si no designa otro por su parte.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y fijación en la puerta de este Juzgado y sirva de cédula de notificación en forma á la Doña Julia Hodges y comparezca en estos autos dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en dicha GACETA, extendiendo la presente que firmo en Córdoba á 27 de Agosto de 1897.—El Escribano, Licenciado, Luis Ramírez, X—502

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario por muerte de Luis Roce Fernández ha mandado se cite al padre ó representante legal del mismo, al objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, número 3, para hacerle el ofrecimiento de causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Córdoba á 7 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Muntada, J—6522

GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha mandado citar á la testigo mujer de Joaquín Cortés Cortés, vecina de Sorbas, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyo sobre lesiones; apercibida de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 5 de Septiembre de 1897.—El actuario, Pedro Peña, J—6523

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Cristóbal Loza Mesa, hijo de Cristóbal y de Isabel, natural de Málaga, de treinta y dos años de edad, soltero, vendedor, sin domicilio fijo, cuyas señas personales son: ojos claros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, barba poblada, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por infidelidad en la custodia de presos con motivo á la fuga que el Loza y Tomás Trigueros Carreño verificaron del Depósito municipal de Cartaya; previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y lo citen según y para el objeto expresado.

Dado en Huelva á 4 de Septiembre de 1897.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano, J—6524

ÍBIZA

D. Juan García Taheño, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

En virtud del presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se llama para que comparezcan ante este Juzgado en término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el último de los precitados periódicos oficiales del en que sea inser-

tado, á las personas que sepan quién fuera el hombre de quien fuese el cadáver hallado el día 30 de Julio último en la orilla del mar, y sitio llamado Playa den Bosa, del término municipal de San José de esta isla, cuyo fallecimiento y estancia en el agua del mar deberán remontarse á larga fecha, pues todas las partes carnosas de su cabeza habían desaparecido por completo, habiendo quedado aquella reducida á los huesos que forman el cráneo, teniendo además el cadáver, que es de gran estatura, destruidos algunos dedos de los pies y de las manos. Dicho cadáver, que estaba del todo descalzo y sin nada que cubriera su cabeza, se hallaba vestido con pantalones y americana de color negro, y al parecer de pana, y con calzoncillos y camiseta que parecen ser de bayeta y de color amarillo, todo ello muy deteriorado y descolorido por efecto de larga inmersión de aguas del mar y por la arena que lo manchaba.

Al propio tiempo se llama para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del expresado término á los que se creen más inmediatos parientes de aquél, á fin de conseguir la identificación del cadáver, averiguar las causas originarias de la defunción del hombre de quien era, y hacerles el ofrecimiento que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hallazgo del cadáver de referencia.

Ibiza 1.º de Septiembre de 1897.—Juan García Taheño.—Por su mandado, Vicente Juan, J—6526

IZNALLOZ

D. Jesús Fernández y Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en causa que se sigue en este Juzgado, y por la de mi cargo, se ha mandado expedir la siguiente:

«D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que el día 16 de Agosto último incendiaron el monte público de esta villa, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por tal motivo se instruye; apercibidos de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan á la averiguación del autor ó autores de dicho incendio, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este referido Juzgado en clase de detenidos.»

Dada en Izaloz á 6 de Septiembre de 1897.—Antonio Bellver.—Jesús Fernández, J—6526

LA PALMA

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Martín Blanco Expósito, natural de Caniso, provincia de León, soltero, jornalero, y que falleció en Paterna del Campo el 23 de Agosto último, á fin de que comparezcan en este Juzgado á ofrecerles la causa dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León.

Dado en La Palma á 1.º de Septiembre de 1897.—Mariano Halcón.—El actuario, Licenciado Juan Ortega, J—6527

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, pende causa por el delito de hurto de un borrico contra Luis Martínez Expósito, de treinta años de edad, vecino de Albox, cuyo sujeto es bajo de estatura, delgado, pelo castaño, barba poblada, afeitado, color trigueño, ojos pardos, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 4 de Septiembre de 1897.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuentes, J—6529

LÉRIDA

D. Mariano Oiz y Obanos, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Folch, apodado Pared de Agulló, que tiene familia en Valls en la plaza del Blat, que se dedica á jugador, de unos veintitrés años, afeitado, estatura regular y más bien baja, el cual estuvo en la feria de Alcazar el 29 de Agosto último, ignorándose su actual paradero ó domicilio, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia de esta capital, dentro del término improrrogable de ocho días, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle indagatoria en la causa criminal que contra dicho sujeto y dos más estoy instruyendo sobre sustracción; apercibiéndole que de no comparecer ni ser habido dentro del referido término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de conseguirla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á mi disposición para los fines indicados.

Dada en Lérida á 3 de Septiembre de 1897.—Mariano Oiz, Por orden de S. S., Domingo Sobredal, J—6529

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y

agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de cuatro pellejos de aceite sustraídos en el muelle de la estación de la línea férrea de Peñafior á D. Luis García Jiménez en la noche del 31 de Agosto último, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, procediéndose al propio tiempo á la busca y rescate de la mercancía sustraída, deteniendo á la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima procedencia, y poniéndolo todo ello á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 6 de Septiembre de 1897.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

J-6530

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de un mulo, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad del vecino de Cantillana, Francisco Blanco Moreno, al que le fué hurtado en la noche del 1.º del actual, al sitio de la Dehesa, término de dicha villa, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito Colón, 13, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentre, sino acreditase en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el referido sumario.

Dado en Lora del Río á 7 de Septiembre de 1897.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, más de marca, cerrado, sin hierro, con señales en la paletilla izquierda de haberle puesto unión fuerte, y un poco cojo de la mano del mismo lado.

J-6531

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en el juicio promovido por el Banco Hipotecario de España contra D. Federico Martel Bernuy, Conde de Villaverde la Alta, sobre pago de 4.868 pesetas 13 céntimos, importe del semestre vencido en 30 de Junio de 1896, procedente de un préstamo hipotecario, se saca por segunda vez á pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños de esta capital, y en el de la ciudad de Córdoba, la siguiente finca:

La dehesa titulada de Pendolillos, al sitio nombrado de Alcolea, término de la ciudad de Córdoba, á distancia de unas dos leguas de esta referida población, que se compone hoy de la dicha dehesa llamada de Pendolillos, de la titulada de las Dueñas, de los terrenos ó hazas nombrados Solana de la Huerta de Sabán y Baldío ó Colada de Rivera; de las tres hazas unidas, denominadas de los Angeles ó de la Virgen, y de un pedazo de terreno al sitio Cabeza de Rivera ó Lagarillo de Ravé, todo lo que forma en la actualidad un solo predio de cabida total aproximadamente 1.938 fanegas de tierra, equivalentes á 1.190 hectáreas, pobladas de monte alto y bajo, olivar y acebuchar y terrenos de labor y pastos, con varios caseríos y edificaciones dentro de su perímetro, que se halla lindando por Norte con baldíos de la Humosa, pertenecientes al Estado; la dehesa de la Tierna, propia del Excelentísimo Sr. Duque de Hornachuelos; la colada realenga del Tirosillo, y la dehesa de Bajondillo, de la propiedad de D. Ramón Molina; por el Este con el río de Guadalquivir, por la vuelta que da al sitio de la frontera, y con la dehesa de Rivera alta, del Excmo. Sr. Marqués de Valmediana y Ariza, hasta el río Guadalquivir; por Sur, con el mencionado río Guadalquivir, la carretera de Madrid y la hacienda ó dehesa nombrada de Valenzuela, de la Sra. Doña María de la Concepción de Lara y Pineda, la que se introduce por la finca; y por Oeste con la dehesa del Porrillo ó Porrillos, propia de los Sres. Marqueses de Villaverde y otros partícipes; el arroyo de Guadalbarbo en medio; la huerta de Sabán, que fué de D. Ambrosio Crespo, y con la citada dehesa de la Tierna.

Para el remate, que tendrá lugar en dichos dos Juzgados, se señalará el día 25 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde; y se advierte que el tipo del remate será el de 225.000 pesetas; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de ambos Juzgados el 10 por 100 del tipo del remate; que si se hiciera postura igual en referidos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que éstos deberán consignar el total precio en que se adjudique á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad supuestos se hallan de manifiesto en la Escribanía, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros. Ignorándose el actual domicilio del señor Conde de Villaverde la Alta, se le cita por medio del presente para que tenga conocimiento de la subasta acordada en dichos autos, con el fin de que pueda obtener la suspensión de la misma, previo el pago de las cantidades que aunda; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

X-495

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Sebastián Pérez, se cita á Juan González Díaz, que ha vivido calle del Rosario, núm. 6, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ser citado en carta orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Juan P. Reina.

J-5532

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Córdoba Morales, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, sin ocupación, que habitó en la calle de Santa Teresa, núm. 9, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa á Doña Eugenia Martínez de la Rosa; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, ojos pardos, pelo negro, viste decentemente, con sombrero hongo, facultando al señor Juez para ratificar la prisión en tiempo hábil si no presta fianza metálica de 1.000 pesetas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

J-6535

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador D. Carlos de Poo y Martínez, en nombre de Doña Carmen, D. Francisco y D. Carlos Fernández de Arellano, sobre redención de varias cargas que afectan sobre un solar de su propiedad, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Ruiz. Madrid 17 de Agosto de 1897.

Proveyendo á lo solicitado en el escrito anterior, se admite la demanda que se interpone por el Procurador D. Carlos de Poo y Martínez, en nombre de Doña Carmen, D. Francisco y D. Carlos Fernández de Arellano, la que se tramitará en juicio ordinario de mayor cuantía, de cuya demanda se confiere traslado á las personas que se crean con derecho á percibir 12.695 reales, y 1.914 reales y 46 céntimos que aparecía ser en deber respectivamente á D. Angel Aparicio y Rojo y Don Silverio López Larrañza la testamentaria de Doña Manuela de Arriaza y Mosteyrín, á las que se emplazará para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; y mediante á desconocerse quienes sean dichas personas, hégase el emplazamiento en la forma que determina el art. 269 y siguientes de la ley Procesal, á cuyo efecto se insertará esta providencia en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid* y se fijará una cédula en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Ruiz.—Ante mí, por mi compañero Sr. Aguado, José Alonso.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á las personas á que se hace referencia en la providencia preinserta, firmo la presente cédula en Madrid á 20 de Agosto de 1897.—El actuario, por mi compañero Sr. Aguado, José Alonso Fadrique.

X-501

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado penden los autos de secuestro y posesión de bienes promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Simón Grau y D. Sisenando Cisneros, como cesionario del Sr. Marqués de Benamejí, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública licitación de las siguientes:

Finca.—Posesión nombrada la Silera.

1.ª Una suerte de olivar, nombrada el Viñazo, en la posesión de la Silera, partido de Campo Real, término de la villa de Benamejí, procedente del mayorazgo, que se compone de 16 hectáreas, 79 áreas y 25 centiáreas, comprendiendo 1.758 olivos.

2.ª Otra suerte de olivar, nombrada del Garrotal, en la misma posesión, partido y término, de cabida de 11 hectáreas, 41 áreas y 89 centiáreas, con 873 olivos.

3.ª Otra suerte de olivar nombrada Puntal Bermejo, en el término y partido ya dicho, que ocupa una superficie de nueve hectáreas, 34 áreas y 38 centiáreas, comprendiendo 710 olivos.

4.ª Otra suerte ídem, en íd. íd., nombrada del Garrotal, que ocupa una superficie de 14 hectáreas, 63 áreas y 75 centiáreas, con 1.090 olivos.

5.ª Otra suerte de olivar, nombrada de las Canteras, en ídem íd., que ocupa una superficie de 11 hectáreas, 41 áreas y 8 centiáreas, con 659 olivos.

6.ª Otra suerte de olivar, nombrada de la Mojonera, en el insinuado término y partido, que ocupa una superficie de 13 hectáreas, 54 áreas y 60 centiáreas, con 614 olivos.

7.ª Otra suerte de olivar, nombrada del Hinojar, en ídem ídem, que ocupa una superficie de 17 hectáreas, seis áreas y 84 centiáreas, con 1.170 olivos.

8.ª Otra suerte de olivar, nombrada de las Rozas, en el insinuado partido y término de Campo Real y villa de Benamejí, que ocupa una superficie de 17 hectáreas, 46 áreas y 42 centiáreas, con 750 olivos.

9.ª Otra suerte de olivar, nombrada del Mariscal, correspondiente á la referida posesión de la Silera, en el insinuado partido y término, que ocupa una superficie de 30 hectáreas, 11 áreas y 46 centiáreas, con 1.491 olivos.

10.ª Otra suerte de olivar, nombrada en la Casa ó Silera, de donde toma su nombre la posesión á que corresponde, partido del Campo Real, término de la expresada villa de Benamejí, que ocupa una superficie de 14 hectáreas, 38 áreas y 56 centiáreas, con 1.296 olivos y ocho chaparros.

11.ª Y por último, una casería y molino aceitero, nombrado de Silera, adonde pertenecen las 10 suertes anteriores, número 35 de población, enclavada en la anterior, que ocupa una superficie de 2.836 metros con 12 centímetros cuadrados, equivalentes á 4.058 varas cuadradas 92 decímetros de vara cuadrada.

12.ª Otra suerte de olivar, nombrada de la Aguililla Vieja, ó Grande, correspondiente á la posesión del Campillo, y término de Benamejí, que ocupa una superficie de 54 hectáreas, 63 áreas y 16 centiáreas, con 3.444 olivos.

13.ª Y otra suerte de olivar, nombrada Majuelo Nuevo, de la indicada posesión, sito en el repetido término, que ocupa una superficie de nueve hectáreas, 62 áreas y 77 centiáreas, con 625 olivos.

Las indicadas fincas, según lo convenido en la escritura de préstamo, base de los autos, y lo preceptuado en el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, salen á subasta en la forma siguiente:

La primera, ó sea la posesión nombrada la Silera, por la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.... 160.000
La segunda, ó sea el olivar de la Aguililla Vieja, por la de setenta y ocho mil pesetas..... 78.000
Y la tercera, ó sea el olivar del Majuelo Nuevo, por la de doce mil pesetas..... 12.000

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos fijados á dichas fincas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el local destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo del remate.

3.ª Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Que los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, supuestos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, y con los que hubieran de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

6.ª Que la subasta se celebrará doble y simultánea en la sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Rute, el día 18 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á 16 de Septiembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdivieso.

X-492

Por el presente se hace saber que por auto fecha 31 de Agosto último, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se ha declarado en estado de quiebra á D. José Mignel del Castillo y Avellanal, domiciliado en la calle de la Montera, núm. 20, comercio, y se previene que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado y sí al depositario D. Luis Barrios, que vive calle de Lavapiés, núm. 5, bajo pena de no quedar descargado de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores; y se previene además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra para que hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al Sr. Juez Comisario D. Ricardo Seguer, que habita calle de la Montera, núm. 20, piso segundo; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Aguilera y Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

356—P

MADRID INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España con D. José María Cedrán sobre secuestro de fincas, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes:

Una casa en Alicante, calle de San Rafael, núm. 12, con una superficie de tres metros y treinta centímetros lineales por su fachada y diez metros de fondo, lindando por la derecha con otra de Rosa Vara; izquierda otra de Francisco Abala, y por la espalda con otra de José Rafalía.

Y otra casa con un campo huerta en Muchamiel partido judicial de Alicante, en la plaza Nueva, señalada con el número ocho, ocupando la casa una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados, y el campo una cabida de seis octavas, doce brazas, ó sean nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Alicante, se ha señalado el día quince del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado por las partes, que es el de tres mil pesetas la casa en la ciudad de Alicante, y de seis mil la casa y campo de huerta en Muchamiel; que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicho valor, y que los títulos de propiedad, consistentes en certificaciones del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía del insinuado, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

X-493

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en juicio ejecutivo que sigue Doña Matilde Menéndez de la Vega contra Doña Felisa Enríquez Barragán, casada con D. Joaquín Gutiérrez de la Vega, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una casa, sito en esta capital, calle de San Juan, núm. 41 moderno, con vuelta á la de Santa María, que mide 1.795 pies cuadrados y 51 céntimos de otro; que ha sido tasada en 37.500 pesetas, y sale á subasta por 28.125.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de Octubre próximo, á la una y media de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y se tendrá presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que podrá hacerse el remate á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo la suma de 2.812 pesetas 50 céntimos, que se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y, por último, que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 16 de Septiembre de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

X-499

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Higinio Alemany Subirast, natural de Tortosa, hijo de José y Antonia, de treinta y un años, soltero, y Purificación Ramel, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se les sigue por hurto y ser reducidos á prisión;

apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—Luis Rodríguez de Lleras.—El Escribano, Juan Martos. J—6533

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Julián Marín y Ramírez, se saca á pública subasta, por segunda vez, término de quince días y con la baja del 25 por 100, ó sea en doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, la casa núm. 33 provisional de la calle de Goya de esta Corte. Para su remate se ha señalado la hora de las de la tarde del día 18 de Octubre próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, hasta el que estarán de manifiesto en Escribanía los autos y títulos de propiedad; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de esa suma, la que se consignará dentro de los ocho días siguientes al en que así se le ordene, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen y que han sido suplidos con certificación del Registro de la propiedad, sin que tenga derecho á exigir otros.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—José Alberni Martínez.—Por mi compañero Suárez, ante mí, Felipe González Bernabé.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º.—José Alberni.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Felipe González Bernabé. X—494

D. José Alberni y Martínez, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eloy Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por esta á María Ascasibar; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—José Alberni y Martínez.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Esteban Unzueta. J—6534

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 4 del actual, en el sumario que se instruye contra Antonia Fernández Cortijo, por esta, se cita á Federico Llerena y N. Plaza, conocido por el Rubio, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en el indicado procedimiento; bajo aperebimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—V.º B.º.—José Alberni. El Escribano, Esteban Unzueta. J—6536

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez instructor interino del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Montaña Fernández, hija de José y de Antonia, de treinta años de edad, soltera, planchadora, de esta vecindad, habitante en la calle del Cadete, núm. 48, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en la Audiencia de la misma; aperebida que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y prisión de la referida María Montaña Fernández, remitiéndola á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Audiencia de la misma, dando conocimiento caso de ser habida.

Dada en Málaga á 6 de Septiembre de 1897.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Manuel Pando y Díaz. J—6537

MARCHENA

En el juicio ordinario de mayor cuantía incoado en este Juzgado á instancia del Procurador D. Rómulo de Zúñiga en representación de la Sociedad anónima titulada El Fomento de la Propiedad, para que se declare nula la referencia y mención de 84 censos, hecha en inscripción hipotecaria y en las de propiedad de cada una de las fincas que se describen en la demanda, por no haberse cumplido las disposiciones de la ley Hipotecaria y su reglamento sobre especialización de tales cargos, y que, por lo tanto, dicha referencia y mención censual se cancele en el Registro de la propiedad; y en virtud de escrito presentado por dicha parte actora, se ha mandado en providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en 27 de Julio ante último, tener por acusada la rebeldía á los demandados: primer mayorazgo fundado por D. Miguel Ariscum; otro del mismo mayorazgo; Marqués de Iturvieta; primer mayorazgo del Marqués de Iturvieta; D. Miguel Cipriano de Ariscum; vínculo de Doña Catalina de Acosta; mayorazgo de D. Toribio Escalante; Don Alonso Fontes de Paz; segundo mayorazgo de D. Alonso y Doña Elvira Fragera; mayorazgo de D. Francisco Yanegas Bárcenas; Memorias de la Marquesa de Moncera; Memorias de Iturralses; Marqués del Valle; Alba de Ahite; mayorazgo

de los Manueles; Doña Manuela de Riego; mayorazgo de Don Gonzalo y D. Francisco Ruiz de Medina; Memorias de la Condesa de Montalbo; mayorazgo de D. Pedro Barba Bermedano; Memorias de D. Juan Ceballos; Memorias del Cardenal Represa; Marqués de Canillejas; mayorazgo de Pitamo; vínculo de Doña Luisa Ponce de Cabrera; Doña Teresa Valeroel y Mendoza; mayorazgo de Mendoza Altamirano; capellanía de Hernán Pérez de Buendía; capellanía de D. Domingo Arias; mayorazgo de D. Antonio Vaca y Castro y Doña María Ortega; Memorias de D. Manuel Bacalán; Memorias de Doña Isabel Enebro; Memorias y capellanía de Maldonado; familia de Sánchez del Valle; Memorias de Doña María Dávila; familia de Matalinares; Memorias de D. Juan Varón de la Fuente; D. Marcos Manuel y Mora; fábrica parroquial de San Benito; cofradía de Nuestra Señora del Rosario del lugar de Pinillo; Marqués de Monte Fuerte; D. Juan Calderón y Paniagua; Obra pía de Benito Rodríguez de Sanabria; mayorazgo de Novoa; mayorazgo de Hog y Masatebe; capellanía de Doña Francisca Albarraeín; Duque de Berwick y Liria; Conde de la Oliva de Gaitán; patronato de Franco Talabán; capellanía de Pedro Villacreces; capellanía de Pedro Ponce; patronato de Francisco Herrera; capellanía de Doña Leonor de Ojeda; capellanía de Doña Jerónima Zalazar; mayorazgo de Doña Elena Briones y D. García Sánchez Arjona; patronato de D. Antonio Monzávez; patronato de Doña Leonor López de León; capellanía de D. Francisco de Monzávez; Don Miguel de San Cristóbal; Duque de Termolín; mayorazgo de D. Juan Veles de los Reyes; capellanía de D. Pedro Heredia Servantes; Obra pía de Doña María Monteil del Castillo; mayorazgo de D. Tomás de Vitoria y Doña Teresa Neiro; mayorazgo de D. Bernardo Vaca; mayorazgo de D. Lucas Jiménez y Doña María Pérez Espinardo; mayorazgo de García de Montalbo; capellanía de D. Juan Alcocer; Marqués de Vategui; vínculo de D. Fernando Neira; mayorazgo de Castro, y D. Cristóbal Fernández Manchado, y que se les emplaze por segunda vez por medio de edictos en la forma prevenida en la ley, para que dentro del término de ocho días comparezcan y se personen en citado juicio; bajo aperebimiento que de no verificarlo, y previa declaración de rebeldía, se dará por contestada la demanda respecto á los que no lo ejecuten.

Y para que llegue á su conocimiento, extendiendo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Marchena á 4 de Agosto de 1897.—El Escribano, José Salvago García de Soria. X—498

NOVELDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo mi actuación sobre homicidio contra José Miralles Botella, alias Rutes, y otro, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado á Francisco García Romero, Manuel Fernández Crespo y José García Romero, alias el Justo, vecinos de la villa de Monforte, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, lo hagan al objeto de recibirles declaración como testigos en la expresada causa; bajo aperebimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Novelda 4 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Pedro Grau. J—6538

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael de los Reyes Navarro, cuyo domicilio y paradero se ignoran, así como sus demás señas y circunstancias, de profesión tratante, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Rey, y caso de ser habido procedan á su prisión y traslación á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Olivenza á 4 de Septiembre de 1897.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Sánchez Casas. J—6539

PADRÓN

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Abraham Blanco Magán, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio cantero, natural de San Félix de Estacas, distrito municipal de Cuntis, en la provincia de Pontevedra, así como á Manuel Brea Silva, de treinta y dos años de edad, de estado casado, también de oficio cantero, natural de Santa María del Coqueril, en el distrito y provincia de que se ha hecho mérito, con vecindad en los puntos de su naturaleza y residencia hasta hace poco en la parroquia de San Juan de Calo, procesados en sumario que contra los mismos y otros instruyo de oficio sobre lesiones inferidas el 9 de Mayo anterior en San Juan de Calo á Manuel Tarrío Mateo, vecino de dicho Calo, cuyos dos procesados no fueron habidos al ser buscados para llevar á efecto sus detenciones, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, piso principal de la casa núm. 1 de la calle de la Rúa Nueva, de esta villa, con el objeto de prestar declaraciones indagatorias; bajo aperebimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Se presume que ambos procesados se encuentran en el territorio del partido judicial de Caldas de Reyes.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, y para que, caso de ser habidos, se les remita con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, para los efectos del aludido sumario, por estar decretada su prisión provisional en auto de 17 de Agosto anterior.

Dada en Padrón á 6 de Septiembre de 1897.—Ramón Villar Cagide.—Ante mí, Francisco Serra. J—6541

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teo-

dora Bengochea González, hija de Juan Pedro y de Martina casada, de veinte años de edad, natural y vecina que fué de Urroz de Santesteban, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la misma sobre robo de dinero y ropas; bajo aperebimiento de que pasado dicho plazo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 7 de Septiembre de 1897.—Salvador Alafont y Marco.—De su orden, Feliciano Iziz. J—2542

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del día 9 de Junio último fueron sustraídos de la dehesa de Zurruejo, término de esta ciudad, tres cerdos de la propiedad de Enrique Rodríguez Bermejo, que conducía su hijo Benigno Rodríguez y Rodríguez, vecinos de Casas del Puerto de Tarnavacas, siendo las señas de dichos cerdos las siguientes: dos de ellos de cuatro á cinco arrobas, y el otro de tres y media á cuatro, tienen año y medio de edad y son de raza extremeña; tienen los dos mayores hierro de A pequeño en la paleta izquierda, y el otro más pequeño hierro M en la paleta derecha y escocado.

Y en el sumario que con tal motivo me halló instruyendo, he acordado hacerlo público por medio del presente, interesado de todas las Autoridades y policía judicial la busca de dichos cerdos, y hallados que fueren, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Plasencia á 7 de Septiembre de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, P. S., Miguel González. J—6543

RAMALES

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Pedro Vázquez Bravo, de veintidós años de edad, de oficio cantero, residente que fué en Gibaja, vecino de Sidre, Ayuntamiento de Irijo, en la provincia de Orense, partido de Carballino, cuyo actual paradero se ignora, se persone en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, en la Audiencia provincial de Santander al objeto de recoger un reloj ocupado á Manuel González San Pedro en causa que se le siguió por hurto, ó autorice persona que lo verifique en su nombre; bajo aperebimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Rames á 6 de Septiembre de 1897.—José Sánchez del Río Pajares.—De orden de S. S., Sergio Coca. J—6544

RIBADAVIA

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Fernández Pérez, Administrador de Correos que ha sido de esta villa, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ser oído en causa sobre desaparición de diligencias criminales; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ribadavia á 30 de Agosto de 1897.—Carlos Lago Freire.—Jaime Martínez. J—6545

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Jaime Marqués y Patussa, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de una carta orden de la Superioridad procedente de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Agustín Vilagrà y Xarragás, de unos quince años de edad, natural y vecino de Manresa, hijo de Mariano y de Dolores, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se cita y llama al expresado Agustín Vilagrà y Xarragás, á fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle una notificación; bajo aperebimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Agustín Vilagrà y Xarragás, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en San Felíu de Llobregat á 4 de Septiembre de 1897. Jaime Marqués.—Ante mí, Antonio Manés. J—6546

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al gitano Rafael Jiménez Flores, vecino que se dice ser de Sevilla, calle San Juan, corral de las Moscas, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de caballerías; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del citado Rafael Jiménez Flores, y en su caso lo pongan á mi disposición en la expresada cárcel.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 6 de Septiembre de 1897.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Riego. J—6547

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Arturo Albarada, propietario del palomar instalado en la torre de San Nicolás de la villa de Coca, que según noticias ha tenido su residencia en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 37, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del

presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle el procedimiento en la causa que instruye por hurto de cría de palomas de su propiedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa María de Nieva 6 de Septiembre de 1897.—Miguel Hernández.—El actuario, Juan B. Copeiro del Villar.
J—6548

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio R. Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad contra Manuel Roldán Mendoza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Roldán Mendoza, alias el Niño de la Lechera, vecino de esta ciudad en la plaza de la Encarnación, núm. 7, hijo de José y de Dolores, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, sin instrucción, de estatura buena, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro bueno, nariz, boca y labios regulares, dentadura completa, cejas al pelo y sin señal especial.

Dada en Sevilla á 4 de Septiembre de 1897.—Manuel Rincón y Llorente.—El Secretario, Antonio Verges.
J—6549

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Velasco, de este vecindario, soltero, cesante, de veintinueve años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 4 de Septiembre de 1897.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Ildefonso Valdivia.
J—6550

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez, se instruye sumario por el delito de hurto contra José Díaz García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Díaz García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Dolores, soltero, herrero, y de catorce años de edad.

Dada en Sevilla á 6 de Septiembre de 1887.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Licenciado José Bergalí.
J—6551

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Prada Cerdera, natural de Constantina, hijo de Mariano y María de la Cruz, vecino de Lora del Río, calle Llano de Jesús, sin número, soltero y de edad veintiocho años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa seguida en este Juzgado contra el referido por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y prisión del referido, y habido, lo constituyan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 4 de Septiembre de 1897.—José García de Velasco.—El Secretario, Rafael Mejía.
J—6553

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregon, término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio García Romero, conocido por Alcántara, hijo de Antonio y María, natural de Carrión de los Céspedes, casado, espartero, de cuarenta y ocho años, que habitó en la calle de Recaredo, número 28, para que se presente en estas cárceles á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por estafas.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo pongan en estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en iguales casos.

Dado en Sevilla á 25 de Agosto de 1897.—José García de Velasco.—Licenciado M. de J. Miguel.
J—6400

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Canela Díaz, hijo de Francisco y María, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio San Jacinto, 63, casado con Nieves Silva, albañil, de veintiocho años de edad, que es de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color del rostro trigueño, barba poblada y nariz regular, y sin señas especiales de ninguna clase, presumiéndose que se encuentre en Castilblanco, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, por ante la Escribanía del actuario, para la práctica de una diligencia judicial, acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir la captura de José Canela Díaz, y habido que sea lo dejen en la cárcel pública de esta capital, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 4 de Septiembre de 1897.—José García de Velasco.—El actuario, José Marchena.
J—6552

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á José María Gavira Borrego, hijo de Juan y de María de la Asunción, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de esta capital, soltero y de ocupación paradero, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso, y á disposición de este Juzgado, á fin de que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura del José María Gavira.

Sevilla 28 de Agosto de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, José María de Chiclana.
J—6450

SORT

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Martín Portella Malgret, vecino de Bahent, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye sobre desacato á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sort á 30 de Agosto de 1897.—Dionisio Hernández.—José Aytés.
J—6427

TAFALLA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel María Antonio de León y García, vecino de Milagro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Pamplona á responder de los cargos que le resultan en causa por malversación de caudales y otros delitos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado, que es de treinta y cinco años de edad, alto, rubio, sin que consten otras señas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la citada Audiencia.

Dada en Tafalla á 5 de Septiembre de 1897.—Jacinto Cornago.—De su orden, Nicolás Otamendi.
J—6504

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Kuzler, natural del departamento de Baden (Alemania), soltero, jornalero y de veintinueve años de edad, que se fugó de la casa Hospital de Mazarrón la noche del 7 del corriente, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por atentado y lesiones á la Guardia municipal; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido, se remita á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, mediante estar declarada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á 31 de Agosto de 1887.—Julio de Torres.
El actuario, Valentín Arce.
J—6403

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Sánchez Piernas, de veintiséis á treinta años de edad, natural de Puerto Lumbreras, de estatura regular, ancho de espaldas, moreno, barba poblada

negra, vestido con pantalón claro, blusa negra, sombrero hongo color ceniza y alpargatas cerradas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa de una caballería á Antonio Morales Vivancos, vecino de Mazarrón; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, mediante haberse decretado su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á 4 de Septiembre de 1897.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Acero.
J—6554

TREMPE

D. Manuel Lardies é Ipiens, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bach Casells, natural y vecino de Guardia, soltero, de diez y ocho años de edad, estatura regular, pelo rubio claro, frente ancha, barba lampiña, delgado; viste blusa azul, pantalón de pana rayado de color café claro, alpargatas y gorra de color ceniza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en las cárceles de esta ciudad, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á su convecino José Figuera; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, ponerle á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 3 de Septiembre de 1897.—Manuel Lardies.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.
J—6474

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel José Expósito, alias Malagueño, de veintitrés años de edad, estatura regular, sobrealto, algo grueso, facciones vastas, moreno quebrado, barba poca, pelo claro castaño; viste pantalón y blusa, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por fuga del mismo y otros de esta cárcel el 26 de Julio último; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, para que ordenen la práctica de diligencias para la busca del referido Manuel José Expósito, y conseguida, lo remitan á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 3 de Septiembre de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas.
J—6491

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Beles y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de cinco robles de 75 centímetros de grueso por seis metros de altos, pertenecientes al sitio estrecho de la Huertezuela, del monte llamado Limones, término del Viso del Marqués, y 10 alisos de 60 centímetros de grueso por siete metros de alto, del río de las Hoces, del propio monte, que fueron hurtados en los primeros días de Marzo último, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren, caso de no acreditar su legitimidad.

Dado en Valdepeñas á 4 de Septiembre de 1897.—Juan Antonio Beles.—De su orden, Carlos Rodríguez.
J—6505

VALENCIA - MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumersindo Vicente Escrich, de diez y siete años, de estado soltero, natural de Teruel, hijo de Antonio y de Lucía, vecino del Grao, domiciliado en la calle del Rosario, núm. 115, de oficio sirviente, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 2 de Septiembre de 1897.—Francisco Alcalde.—Por su mandado, Antonio Cortinas Peyró.
J—6428

VALMASEDA

D. Atanasio Rodríguez Ordóñez, Juez municipal de esta villa de Valmaseda, en funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Bernardino Estébanez, vecino que ha sido de Galdames, y hoy se ignora su paradero, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro me hallo instruyendo sobre hurto de una correa.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura del Bernardino Estébanez, y caso de ser habido á su conducción á la cárcel de este partido, puesto que está acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 3 de Septiembre de 1897.—Atanasio Rodríguez Ordóñez.—Ante mí, Eusebio González.

Doy fe que las señas del procesado Bernardino Estébanez son las siguientes: como de treinta y nueve años de edad, soltero, zapatero y es castellano; estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz afilada, color rojo, barba y bigote afeitados; acostumbra á vestir blusa y faja algún tanto decente. J—6475

VERA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el expediente que se instruye á instancia de Doña Teresa y D. Miguel González Ramírez, en concepto de herederos de su padre D. Jacinto González del Castillo, fallecido en esta ciudad desempeñando el cargo de Registrador del partido, y anteriormente había desempeñado los de Celanova, Tudela y Gaudin, en solicitud de que se les devuelva la fianza que tenía prestada el referido finado para desempeñar dicho cargo, por providencia de esta fecha he mandado que por cuarta vez se publique la mencionada pretensión, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos tengan que deducir acción alguna contra el referido Registrador, la presente en el término que señalan el art. 306 de la ley Hipotecaria y el 277 del reglamento para la ejecución de la misma, en los Juzgados de primera instancia de los Registros de que viene hecha mención.

Dado en Vera á 20 de Agosto de 1897.—Alejandro Gómez. Por su mandado, Ginés Verín Carrillo. J—6404

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isidro González Castrillo, natural de esta ciudad, y residente actualmente en la villa y Corte de Madrid, hijo de Miguel y de Rosalía, de diez y siete años de edad, soltero, dependiente de comercio, de estatura alta, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba regular, y viste fraje completo de paño claro, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión contra el mismo en la causa que se le sigue en unión de otro sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Valladolid á 3 de Septiembre de 1897.—Eduardo González. Por su mandado, Mariano de Castro. J—6453

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Crisanto Ocío, en nombre de Don Sebastián Ricardo de Aranígui y Martínez, de esta vecindad, contra D. Adán Wiedman, D. Vito de la Pera y D. Tomás Ibarra ó los herederos causa habientes de los mismos tres señores, de ignorado paradero ó domicilio, se emplaza á dichos D. Adán Wiedman, D. Vito de la Pera y D. Tomás Ibarra ó los herederos causa habientes de los mismos, para que dentro de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en expres dos autos personándose en forma; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Vitoria 16 de Septiembre de 1897.—El actuario, P. H. Joaquín Marco. X—491

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 25 sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 20 bolas números 152, 351, 368, 499, 578, 615, 816, 1.069, 1.121, 1.148, 1.281, 1.370, 1.394, 1.401, 1.486, 1.539, 1.649, 1.735, 1.782, 1.962.

En su consecuencia quedan amortizadas las 200 obligaciones números 1.511 á 1.520, 3.501 á 3.510, 3.671 á 3.680, 4.981 á 4.990, 5.771 á 5.780, 6.141 á 6.150, 8.151 á 8.160, 10.681 á 10.690, 11.201 á 11.210, 11.471 á 11.480, 12.801 á 12.810, 13.691 á 13.700, 13.931 á 13.940, 14.001 á 14.010, 14.851 á 14.860, 15.381 á 15.390, 16.481 á 16.490, 17.341 á 17.350, 17.811 á 17.820, 19.611 á 19.620.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Octubre próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 25 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 25 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 25, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones, como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Octubre, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al verificarse el pago de los cupones se deducirá de su importe el 3'99 por 100 en vez del 3'69 que hasta ahora se venía deduciendo, en virtud del recargo transitorio de 10 por 100 creado por el artículo 1.º de la ley de 10 de Junio último sobre la cuota que al Tesoro corresponde por contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Septiembre de 1897.—El Vicesecretario, Cosme de Churruga. X—503

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Septiembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and exchange rates for Sept 16 and 17, 1897.

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Septiembre de 1897.

Table of foreign exchange rates for various locations like London, Madrid, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 83 52.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1897.

Meteorological data table including temperature, humidity, wind direction, and other observations for Sept 17, 1897.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Septiembre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., detailing weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 16 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1897 guide: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8, En rústica 5.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás de Villanueva y Santa Sofía.

Cuarenta horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Via Ulre.—Las bravias.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Fotografías animadas.

TEATRO EL DORADO.—A las ocho y media.—Filippo.—La carina.—Las escopetas.—El pobre diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Última semana de la presente temporada.—Beneficio de los niños toreros que figuran en la pantomima infantil «La Cenicienta».—Gran función tomando parte todos los artistas de la compañía.

Entrada, 50 céntimos.